

RESOLUCIÓN No.000033

(31 DE ENERO DE 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA TARIFA POR USO DE HIDROVÍA EN LA CUENCA FLUVIAL DEL RÍO MAGDALENA – CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA-

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en la Constitución Política, las Leyes 1 de 1991, 161 de 1994, 1242 de 2008; en concordancia con los Decretos 1099 de 2013 y 474 de 2015 y 1079 de 2015, los Acuerdos Nos. 208 del veintinueve (29) de enero de 2019 y 217 del dieciocho (18) de junio de 2019 emanados de la Junta Directiva de CORMAGDALENA,

CONSIDERANDO:

1. Que la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA fue creada por el artículo 331 de la Constitución Política, como un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia, el cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, sometida a las reglas de las Sociedades Anónimas, en lo previsto por el artículo 1º de la Ley 161 de 1994. Su objeto conforme lo establece el artículo 2º ibidem, es la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía, así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables.
2. Que de conformidad con lo preceptuado en el numeral 12 del Artículo 6 de la Ley 161 de 1994, le corresponde a CORMAGDALENA: *“Establecer y cobrar tasas o tarifas por los servicios que preste, así como contribuciones por valorización, originada por la ejecución de sus proyectos y peaje, por el uso de las vías que construya o adegue”*.
3. Que el numeral 4 del Artículo 14 de la Ley 161 de 1994, establece como función de la Junta Directiva de CORMAGDALENA, *“Fijar las tasas o tarifas de los servicios que preste la Corporación, así como los valores de peaje, contribuciones por valorización, etc., que establezca con base en sus funciones”*.
4. Que, en sesión del 30 de enero de 2018, la Junta Directiva de CORMAGDALENA aprobó el Acuerdo de Junta Directiva No. 204 del 30 de enero de 2018 a través del cual se modificó el procedimiento de recaudo tarifario por uso de la hidrovía en la cuenca fluvial del Río Magdalena-Cauca hasta esa fecha vigente.
5. Que el Artículo Tercero del Acuerdo de Junta Directiva No. 217 del dieciocho (18) de junio de 2019 estableció que la tarifa por uso de hidrovía debería ajustarse a más tardar el dieciséis (16) de enero de cada anualidad, de acuerdo con el incremento del Índice de precios al Consumidor IPC certificado por el DANE para dicha vigencia, aplicando la siguiente fórmula de ajuste:

$$\text{Ajuste}_i = \frac{\text{IPC}_i}{\text{IPC}_{i-1}}$$

Oficina Principal
Barrancabermeja
Carrera 1 No. 52 - 10
Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507

Oficina Gestión y Enlace - Bogotá
Calle 93B No. 17 - 25
Oficina 504
PBX: (1) 6369093
FAX: (1) 6369052

Oficina Seccional
Barranquilla
Vía 40 No. 73 - 290
Oficina 802
PBX: (5) 3565914



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

Donde,

Ajuste _i	Factor de ajuste que será aplicado a la tarifa que este rigiendo en el momento de realizar el cálculo de la actualización tarifaria.
IPC _i	Índice de precios al Consumidor existente para el mes inmediatamente anterior al de la actualización de la tarifa.
IPC _{i-1}	Índice de precios al Consumidor del mes en el cual fue efectuada la actualización de la tarifa vigente

6. Que en virtud de la metodología de actualización de la tarifa por uso de hidrovía en la cuenca fluvial del Río Magdalena – Cauca, prevista en el Acuerdo de Junta Directiva No. 217 del dieciocho (18) de junio de 2019 de CORMAGDALENA, el Profesional Financiero Especializado de la Subdirección de Gestión Comercial, realizó el cálculo de la actualización de la tarifa para la vigencia fiscal del año 2022 cuyos resultados fueron remitidos para efectos de expedir el acto administrativo respectivo para la fijación de la tarifa para la anualidad 2022.
7. Que, la tarifa calculada, se ajusta de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor IPC certificado por el DANE de la serie de empalme, y se establece teniendo en cuenta su valor en números enteros y los siguientes 2 decimales. Asimismo, la liquidación de los derechos derivados del uso de la hidrovía tiene como base, la tabla de distancias elaborada por el Ministerio de Transporte.
8. Que el Informe Financiero No. 27 de fecha 13 de enero de 2022, emitido por el profesional financiero especializado de la Subdirección de Gestión Comercial, el cual hace parte integral del presente acto administrativo concluye lo siguiente: *“De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo tercero del acuerdo 217 de 2019 la tarifa para uso de hidrovía durante 2022 será de \$2,85 DOS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS por tonelada/kilómetro para todos los productos que se movilicen.”*
9. El cálculo de actualización para la tarifa por uso de hidrovía en la cuenca fluvial del Río Magdalena – Cauca, arrojó el siguiente resultado:

IPC DIC 2020	105,48
IPC DIC 2021	111,41
IPC 2021 / IPC 2020	1,05621919
TARIFA 2021	2,70
	2,70*1,05621919
TARIFA 2022	2,85

10. En consecuencia, la tarifa por uso de hidrovía en la cuenca fluvial del Río Magdalena – Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022 conforme a la actualización será de dos pesos con ochenta y cinco centavos (COP\$2,85) por tonelada/kilómetro para todos los productos que se movilicen en embarcaciones fluviales que transporten un peso igual o superior a 25 toneladas de acuerdo con lo estipulado en el Artículo Primero del Acuerdo de Junta Directiva No. 217 del dieciocho (18) de junio de 2019 de CORMAGDALENA.

En mérito de lo expuesto, el Director Ejecutivo:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ACTUALIZAR LA TARIFA POR USO DE HIDROVÍA PARA LA ACTIVIDAD FLUVIAL EN LA CUENCA FLUVIAL DEL RÍO MAGDALENA – CAUCA PARA LA VIGENCIA 2022. - La tarifa por uso de hidrovía para la actividad fluvial de movilización de carga en la cuenca fluvial del Río Magdalena – Cauca para el año 2022 será de dos pesos con ochenta y cinco centavos (COP\$2,85) por tonelada/kilómetro para todos los productos que se movilicen en embarcaciones fluviales que transporten un peso igual o superior a 25 toneladas de acuerdo con lo estipulado en el Artículo Tercero del Acuerdo de Junta Directiva de Cormagdalena No. 217 del dieciocho (18) de junio de 2019 de CORMAGDALENA.

ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. - Las disposiciones contenidas en la presente resolución se aplicarán integralmente a las empresas transportadoras fluviales de origen público o privado.

ARTÍCULO TERCERO. ACTUALIZACIÓN ANUAL DE TARIFAS. - La tarifa por uso de hidrovía para la actividad fluvial de movilización de carga en la cuenca fluvial del Río Magdalena – Cauca se actualizará anualmente conforme a la metodología establecida en el Acuerdo de Junta Directiva No. 217 del dieciocho (18) de junio de 2019 de CORMAGDALENA y las normas que lo modifiquen o deroguen.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN. – La presente Resolución rige a partir de su publicación en los términos establecidos en el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá a los 31 de enero de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO PABLO JURADO DURÁN
DIRECTOR EJECUTIVO

Proyectó: Lola Ramírez – Abogada SGC 

Revisó Aspectos Financiero: Francy Romero – Financiera SGC 
Dilfredo González Acosta - Financiero SGC 

Vos.Bos:

Erika Arcila Vásquez – Asesora SGC 
Claudia Morales Esparragoza – Subdirectora de Gestión Comercial 
Deisy Galvis Quintero – Jeje Oficina Jurídica 
Reviso: Neila Baleta – Abogado OAJ 

Oficina Principal
Barrancabermeja
Carrera 1 No. 52 - 10
Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507

**Oficina Gestión y
Enlace - Bogotá**
Calle 93B No. 17 - 25
Oficina 504
PBX: (1) 6369093
FAX: (1) 6369052

Oficina Seccional
Barranquilla
Vía 40 No. 73 - 290
Oficina 802
PBX: (5) 3565914



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**